

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso haciéndole saber que el secuestre designado presentó informes. Sírvasse proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría-Caldas Siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2021-159

Auto: 182

Se agrega al expediente los anteriores informes rendidos por el señor CÉSAR AUGUSTO CASTILLO CORREA, en calidad de secuestre del bien objeto de la cautela, lo anterior para los fines legales subsiguientes.

De otro lado se tiene que la medida decretada ya se encuentra perfeccionada y la parte demandante no ha allegado al proceso constancia de notificación a la parte ejecutada actuación que debe llevar a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deje sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae393811ebab72ae056eaec92869d3602bbbce4fd0c66fc7d744e9e7cbc3112**

Documento generado en 07/02/2022 04:07:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>